



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2021-MPPA-A

Aguaytía, 01 de Marzo de 2021

VISTOS:

El Trámite Externo N° 0172-2021-GDSE-MPPA-A, de fecha 18 de Febrero del 2021, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico se dirige a Gerencia Municipal, cuyo asunto refiere: Solicito la incorporación presupuestal para la ejecución del tercer año del Proyecto: "Mejoramiento de Capacidades en la cadena Productiva del Plátano Bellaco Hartón para 18 caseríos de la Provincia de Padre Abad - Ucayali", por la suma de S/. 605,514.00 (Seiscientos Cinco Mil Quinientos Catorce con 00/100 soles), con el código único de inversión 2320224, código SNIP: 357268, fuente de financiamiento: 04 Donaciones, transferencias y Rubro: 13 Donaciones y transferencias; el Informe N° 072-2021-GPPyR-MPPA-A, de fecha 24 de Febrero del 2021, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización se dirige a Gerencia Municipal, cuyo asunto refiere: Solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía la incorporación de saldo balance de la fuente de Financiamiento, Donaciones y Transferencia rubro 13 de la Meta 0068 Denominada Fortalecimiento de Cadenas Productivas para la continuidad del Proyecto denominado: "Mejoramiento de Capacidades en la Cadena Productiva del Plátano Bellaco Hartón para 18 caseríos de la Provincia de Padre Abad - Ucayali 2021" mediante Modificación presupuestal Tipo 2 "Créditos Suplementarios" por la suma de S/. 605,514.00 (Seiscientos Cinco Mil Quinientos Catorce con 00/100 soles);

CONSIDERANDO:

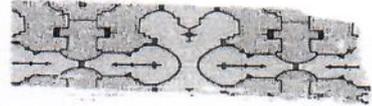
Que, conforme a lo previsto en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido primordial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972- "Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Subcapítulo III, artículo 42°, numeral 42.1 establece: Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de (...) d) Los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de Diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determina su cuantía, durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad que requieren financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuáles fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes";

Que, conforme al numero 22.1 del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, formulación, aprobación, ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y Complementariamente por las Leyes Anuales de presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreadab.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, mediante informe N° 0172-2021-GDSE-MPPA-A, de fecha 18 de Febrero del 2021, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico se dirige a Gerencia Municipal, cuyo asunto refiere: Solicito la Incorporación Presupuestal para la ejecución del tercer año del Proyecto: "Mejoramiento de Capacidades en la Cadena Productiva del Plátano Bellaco Hartón para 18 Caseríos de la Provincia de Padre Abad - Ucayali", por la suma de por la suma de S/. 605,514.00 (Seiscientos Cinco Mil Quinientos Catorce con 00/100 soles), con el código único de inversión 2320224, código SNIP: 357268, fuente de financiamiento: 04 Donaciones, transferencias y Rubro: 13 Donaciones y transferencias;



Que, mediante Informe N° 072-2021-GPPyR-MPPA-A, de fecha 24 de Febrero del 2021, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización se dirige a Gerencia Municipal, cuyo asunto refiere: Solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía la incorporación de saldo balance de la fuente de Financiamiento, Donaciones y Transferencia rubro 13 de la Meta 0068 Denominada Fortalecimiento de Cadenas Productivas para la continuidad del Proyecto denominado: "Mejoramiento de Capacidades en la Cadena Productiva del Plátano Bellaco Hartón para 18 caseríos de la Provincia de Padre Abad - Ucayali 2021" mediante Modificación presupuestal Tipo 2 "Créditos Suplementarios" por la suma de S/. 605,514.00 (Seiscientos Cinco Mil Quinientos Catorce con 00/100 soles);



SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL TERCER AÑO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL PLÁTANO BELLACO HARTÓN PARA 18 CASERÍOS DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI", mediante Modificación Presupuestal tipo 2 "Créditos Suplementarios" por la suma de S/. 605,514.00 (Seiscientos Cinco Mil Quinientos Catorce con 00/100 soles),

ARTICULO SEGUNDO. – FORMALÍCESE las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General **NOTIFICAR** un ejemplar de la presente Resolución a los interesados para los efectos de Ley que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Daniel Osiel Zegarra Macayama
ALCALDE PROVISIONAL